



Resolución Jefatural No. 129 -96-AGN/J

Lima 19 AGO. 1996

Visto el Oficio Nº 392-96-ENAPU S.A./GG, remitido por Manuel E. Lores Lembcke, Gerente General de la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU S.A), solicitando autorización para la eliminación de los documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido Informe Técnico recomendado la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S. 022-75-ED y la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 09 de agosto de 1996;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 25323, D.S. Nºs 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de los documentos administrativos y copia de los sustentatorios contables de la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU S.A.), correspondiente a los años 1929 a 1993, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, con excepción de los paquetes del 384 al 398, 418 y 450, según expediente que forma parte de la presente Resolución.



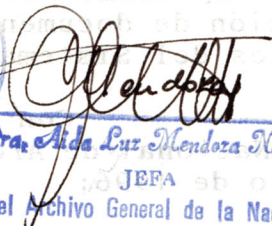
ARTICULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.



ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AGN/DNDAAI
EBA/sla.



Jefa
del Archivo General de la Nación